



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SALUD
Subdepto. de Regulación

OFICIO CIRCULAR IF-REG N° **34**

ANT. : Oficio Circular N° 26, de 7 de abril de 2006, de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud.

MAT.: Aclara Oficio Circular N° 26, de 7 de abril de 2006 y complementa instrucción respecto al número de fax al que deben remitirse solicitudes de prórroga de plazo en el caso de los juicios arbitrales y reclamos administrativos que se tramiten en Agencias Regionales de la Superintendencia de Salud.

SANTIAGO, **27 ABR. 2006**

DE: INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD

**A : GERENTES GENERALES DE ISAPRE
DIRECTOR FONDO NACIONAL DE SALUD**

Mediante Oficio Circular del Antecedente, esta Intendencia impartió instrucciones referidas a la presentación de solicitudes de prórroga de plazo que las instituciones aseguradoras presenten en el curso de la tramitación de un juicio arbitral o un reclamo administrativo en el que sean parte, señalando que cuando éstas sean presentadas por fax, deben remitirse al número que el instructivo indica, el que corresponde a la Oficina de Partes de la Superintendencia de Salud.

A propósito de consultas formuladas ante esta Intendencia, se aclara que el número de fax señalado para remitir las solicitudes del caso sólo se aplica a las tramitaciones que tengan lugar en la oficina de la Superintendencia de Salud ubicada en la Región Metropolitana, por lo que se introduce la frase "que se tramite en la oficina central de la Superintendencia de Salud", a continuación de la oración:

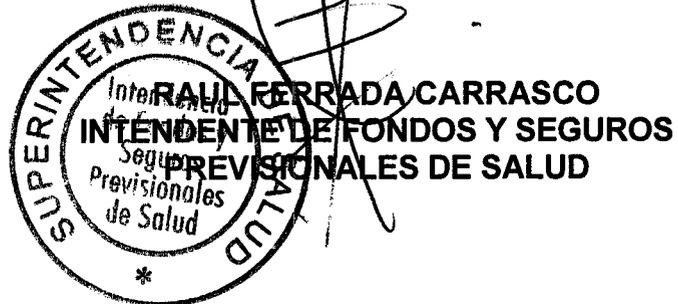
“Cuando se trate de una solicitud de prórroga formulada por alguna de las partes de un Juicio Arbitral o un Reclamo Administrativo” del inciso segundo de la letra e) del N° 3 del Oficio Circular N° 5, de 2004.

Por lo señalado, es necesario, además, complementar lo instruido, a objeto de regular la situación de las prórrogas que se presenten en tramitaciones en las Agencias Zonales, introduciendo el siguiente párrafo, que pasa a ser el inciso tercero de la letra e) del N° 3:

“Las solicitudes de prórroga que se presenten por fax en el curso de Reclamos Administrativos o Juicios Arbitrales que se tramiten en las Agencias Regionales de la Superintendencia de Salud, deben remitirse al número asignado a la correspondiente Agencia, en los horarios indicados precedentemente.”

Se acompaña el texto refundido del Ord. Circular N° 5, de 6 de febrero de 2004.

Les saluda atentamente,



MCMV/CDD/AMAW/CFO
DISTRIBUCION:

- Gerentes Generales de Isapres
- Director Fonasa
- Intendente de Fondos y Seguros
- Subdepto Reclamos Administrativos
- Subdepartamento Controversias
- Agencias Regionales
- Subdepto. Regulación
- Oficina de Partes